

ACTA

AUDIENCIA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA 02 Y 03 DE 2019

(MARZO 27 DE 2019)

FACTAR LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES.

OBJETO:

INVITACIÓN PÚBLICA DE **OFERTA 02 DE 2019** "CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO OSCAR LÓPEZ ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".

INVITACIÓN PÚBLICA DE **OFERTA 03 DE 2019** "INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POLIDEPORTIVO OSCAR LOPEZ ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE ITAGUI"

De conformidad con los ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de la **Invitación 02 de 2019** donde se establece:

Dentro de las condiciones de la invitación y a fin de que los interesados puedan constatar a su cargo un reconocimiento del espacio donde se ejecutará el proceso constructivo, se ha planteado el esquema de VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO NO OBLIGATORIA, toda vez que la Empresa Industrial y Comercial ADELI acoge como una buena práctica de la entidad, lo implementado por el municipio de Itagüí, respecto de su NO OBLIGATORIEDAD, teniendo en cuenta los criterios de la Procuraduría en no establecer la obligatoriedad de esta actuación, sin embargo, se advierte que es responsabilidad del interesado asistir a la visita programada por ADELI o realizar la visita al sitio del proceso constructivo bajo su cuenta y riesgo (alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) para inspeccionar y examinar la zona a intervenir y sus alrededores e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la construcción, condiciones ambientales y sociales del área de influencia, así como los riesgos previsibles del proceso constructivo y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en los costos, precios, trabajos, plazo de ejecución, etc.; pues de

esta visita surge realmente la confrontación con el esquema de riesgos determinado por ADELI en anexo "MATRIZ DE RIESGOS" que hace parte integral de la invitación, riesgos que serán socializados, debatidos y discutidos en audiencia pública, cuya fecha, hora y lugar de celebración se establece en el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, con posterioridad a la VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO en la cual se inspecciona el lugar de ejecución del proceso constructivo, considerando la necesidad que se concreta bajo el principio de responsabilidad (ARTÍCULO 5º Manual de Contratación ADELI-Acuerdo 006 de 2017), para que aunque no sea obligatoria, sea su asistencia, un prerrequisito de asistencia a la audiencia obligatoria para determinación y asignación de riesgos del contrato, en la cual se determina una asistencia obligatoria por parte de los interesados en el proceso, pues esta audiencia es determinante para el compromiso de la presentación de las ofertas, sin este requisito de la determinación y asignación de riesgos en audiencia no podrá alegar el contratista ningún desequilibrio que no haya sido considerado en etapa previa y que no sea imputable a lo previsible.

Así mismo desde este deber que desarrolla el principio de responsabilidad, la estructura y el esquema previsto por ADELI soporta las responsabilidades, familiaridad con el proceso precontractual y participación activa del interesado con la representación del personal idóneo, cualificado y con la suficiente experticia que permita desde el inicio el conocimiento del proyecto a fin de que cuando desempeñen sus roles en el proceso constructivo, ya hayan tenido la participación al proceso desde la audiencia de determinación y asignación de riesgos y desde la presentación de la propuesta abonando con su conocimiento (idoneidad) y experticia la suscripción de los compromisos que adquiera el representante legal de la entidad interesada en la propuesta, pues se conoce por la trayectoria de los procesos de contratación y por la estructura administrativa de las empresas, que el representante legal confía en su jefe de contratación o equipo administrativo, sin vincularse técnicamente, algunas veces desde el inicio con el proyecto al cual se presenta como interesado. Con esta dinámica de nuestra invitación se busca, no solamente adjudicar un contrato a un interesado que solo advierte el proyecto al momento de su ejecución, sino que induce a los interesados a conocer las condiciones de la invitación y sus documentos técnicos, pues de esta forma la responsabilidad de ADELI durante procesos legales o administrativos, podrá ser imputable únicamente al contratista que desde el inicio tuvo que haber sido aliado estratégico del proyecto con una participación activa durante la etapa de planificación y precontractual.

El Municipio de Itagüí desde su Manual de Contratación ha determinado la celebración de la audiencia de estimación de riesgos, con asistencia obligatoria de los interesados al proceso, en virtud del antecedente generado desde el CONPES 3714 de 2011, en el cual se determina que Dentro de los deberes de los contratistas, enlistados de forma general en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se establece que éstos "colaboran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que éste sea de la mejor calidad"; así como que deberán obrar "con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales". En este sentido, ADELI, acogiendo como buena práctica el antecedente del ente municipal, y teniendo así mismo como referente las invitaciones públicas anteriores, donde se ha determinado de igual manera tal obligatoriedad y en atención a la naturaleza participativa de los procesos contractuales, se busca un espacio de diálogo para analizar y elaborar la propuesta definitiva de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, por medio de la

realización de una audiencia especial, que deberá tener lugar con posterioridad a la visita técnica de reconocimiento y al inicio del plazo para la presentación de las respectivas ofertas.

Así, y en atención a la participación que se espera de los oferentes en los diversos espacios previstos en el procedimiento para tal efecto, el ejercicio definitivo de tipificación, estimación y asignación -con el cual se regirá el proceso la Invitación-, se encuentra en la práctica, elaborado en conjunto por las entidades contratantes y los oferentes. Suponiendo así que, la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos previsibles contenida en la invitación y con participación activa de sus representantes (equipo idóneo que se propone dentro del proyecto) en audiencia de asignación y distribución de los mismo.

Es claro entonces que llevar a cabo la audiencia sin hacerla obligatoria para los interesados, y sin la participación activa de los futuros interesados en el proceso contractual, no tendría sentido, pues la dinámica que ha implementado ADELI ha venido evolucionado en el sentido de realizar un debate amplio de los riesgos, acogida desde una estructura específica, que con nuestra propia metodología a partir de la experiencia en procesos constructivos similares, permite la previsión de situaciones, actuaciones y hechos que con su ocurrencia pueden afectar el equilibrio del contrato, y que al ser asumidos dentro de una estructura lógica y razonable, permite establecer el reparto de los mismos con la participación de las partes del contrato en la incidencia económica, social y fáctica que afecta la ejecución del mismo. Esta práctica, como bien se indicó ha sido acogida por ADELI desde el anterior proceso de modernización efectuado mediante invitación pública.

En este sentido entonces, es preciso que dentro de la matriz generada por ADELI y dispuesta en anexo de matriz de riesgos y publicada en el SECOP, los futuros contratistas e interesados en el proceso contractual, la conozcan, estudien y discutan, así como su convalidación con la visita programada por la entidad, o por su propia cuenta, para que dentro de un debate dinámico en audiencia que realiza ADELI, propongan la ponderación y reparto que consideran se adecúan a la experiencia de procesos similares y que son los que determinan el reparto de cargas dentro de la ejecución contractual, dejando el imprevisto a la fuerza irresistible de la naturaleza, y permitiendo que el esquema de riesgos previsibles sea definitivo en lo que corresponde a intereses económicos dentro del contrato.

De esta manera los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a ADELI, aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales sería llevado a cabo, el proceso constructivo de acuerdo con lo descrito anteriormente, así también quienes no asisten a la misma, aduciendo su desconocimiento, no podrán desestimar que su obligatoriedad está determinada desde estos estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad y la Invitación, generando con ello un requisito de participación de las ofertas que no es posible subsanar con posterioridad a la celebración de la audiencia.

Queda claro entonces, que para el contrato constructivo que resultare, es parte integral en la estructuración de todo proyecto de infraestructura y tiene como función principal, o por lo menos una de ellas, plasmar la política de riesgos inherentes al proyecto que ha sido acordada por las partes

previamente (en celebración de audiencia) y a su vez, establecer de manera clara quienes serán los responsables o en cabeza de quien estarán los riesgos que pudiesen materializarse durante la vigencia del contrato, la dinámica que establece ADELI dentro de la audiencia de determinación y asignación de riesgos, es una prueba idónea del componente pedagógico que se desarrolla con la revisión conjunta de los asistentes y los representantes de la entidad, el diligenciamiento de un formato que aunque ya está plasmado por la entidad en su anexo de matriz de riesgos, deben diligenciar los asistentes a la audiencia en este espacio de concertación, y con la asistencia del personal idóneo que va a liderar el proyecto y de la experticia en procesos similares permite un debate y construcción conjunta que genera un documento final, que de tener modificaciones en la ponderación inicial estimada por ADELI, permitirá mediante documento modificadorio a la invitación, modificar la asignación y ponderación que según los asistentes deben ser prevista obviamente con las razones que permitan la modificación de los mismos. Esta es la dinámica que permite en la incorporación de esta matriz al futuro contrato salvaguardar la responsabilidad de ADELI ante posibles reclamaciones que se generen dentro de un contexto de la previsibilidad y es claro que la imprevisibilidad afecta a todas las partes del contrato con la respectiva estimación y cuantificación que tendrá que hacerse en caso de su ocurrencia.

A la misma deberá asistir el representante legal o persona natural, en su defecto la persona autorizada y el personal idóneo estipulado en la invitación, presentando la debida autorización para su asistencia mediante escrito suscrito por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal o de la persona natural a quien representan, y acreditando el certificado de Cámara de Comercio en caso de ser una persona jurídica, o la copia de la matricula profesional en caso de persona natural, estas mismas reglas se surtirán en el caso de los que conforman el consorcio o unión temporal donde deberá acreditarse el documento respectivo de cada uno de sus integrantes y el acuerdo consorcial o de unión temporal donde se indique quienes lo conforman y las estipulaciones de su conformación, no se aceptará en ningún caso la acepción "Y OTRO". Así mismo deberá adjuntar las matrículas vigentes de los profesionales asistentes que deberán ser validadas durante la recepción de documentos al inicio de la audiencia. La asistencia a esta audiencia es necesaria para que sea incorporada con posterioridad al contrato a fin de ser precedente de cualquier controversia, discusión o reclamación del desequilibrio del contrato que resultare del proceso de selección objetiva, en esta audiencia ADELI expondrá el esquema de riesgos que ha determinado en la INVITACIÓN y que bajo el principio de responsabilidad de que trata su Manual de Contratación, tendrá que haber sido observado por los interesados al proceso antes de su ingreso. Se recomienda la necesidad de asistir a la visita técnica de reconocimiento, con el fin de actuar en nombre del interesado y poder advertir las condiciones del lugar a intervenir y las implicaciones en el esquema de riesgos que ADELI ha advertido, participando activamente en esta audiencia y determinando si son suficientes o insuficientes para afectar de alguna manera la ejecución del contrato con hechos u acciones que pueden de manera directa desviar el esquema económico que se soporta en el presupuesto del proceso constructivo.

Tal audiencia tendrá que ser dinámica y participativa en el sentido de poder recibir las observaciones del personal idóneo, quienes serán los encargados de la dirección y coordinación del proceso constructivo y que se vinculan al proyecto desde etapa previa de selección haciendo

de esta forma un enlace con ADELI necesario al momento de abordar la parte contractual, por lo tanto quien no asista en la forma establecida por la invitación, se entenderá que no ha retirado la invitación y no podrá presentar la oferta en calidad de interesado legitimado. Solo se permitirá el ingreso de las personas a la audiencia a la hora estipulada desde el cronograma de la invitación, no podrá ingresar con posterioridad a esta hora NINGUNA persona. Los documentos solicitados solo se recibirán al inicio de la audiencia para su verificación, es claro que ni durante, ni después de su inicio se aceptarán los documentos que acreditan su legitimación para asistir a las misma.

A esta audiencia asistirá el personal idóneo de ADELI que coordina y tiene conocimiento del proyecto para atender la discusión y debate de la determinación de riesgos, a fin de atender y aclarar inquietudes respectivas al aspecto técnico del proceso constructivo a llevar a cabo.

ACLARACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACION DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS.

Dentro de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, se procederá a abrir el espacio para que los asistentes presenten las solicitudes de aclaración que requieran las cuales serán decididas dentro de la misma audiencia generando con ello la posibilidad de hacer modificación a la invitación en el cronograma establecido en la invitación.

Y de conformidad con los ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de la **invitación 03 de 2019** donde se establece:

El artículo 2do de la ley 1882 de 2018, preceptúa: “Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades! derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondía conforme con el contrato de interventoría”.

Es clara la responsabilidad solidaria a los interventores por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidades, que tales hechos u omisiones estén derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen las funciones de interventoría, en tal sentido, debe el interventor conocer en igual o mayor medida el contrato sobre el cual ejercerá el control, pues es el interventor el conocedor especializado e idóneo para el desarrollo de las actividades de verificación y el logro del cumplimiento del objeto del contrato vigilado. Debe la

Interventoría el deber de conocer el cronograma del proyecto a intervenir, pues teniendo en cuenta la responsabilidad que asume frente al contrato sobre el cual ejercerá el control, es necesario que tenga la oportunidad de conocer y debatir los riesgos previsibles del mismo.

En aras de garantizar en mayor medida, el principio de responsabilidad que rige la contratación de ADELI, en virtud del Manual de Contratación, se contrata un INTERVENTOR encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo de esta manera tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo a su vez, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia del contrato derivado de la invitación y debe ejercerse a través de un INTERVENTOR.

Si bien el contrato de interventoría es principal y autónomo, el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, y en tal sentido resulta fundamental para ADELI, que el interventor conozca, asista y participe a la audiencia de determinación y asignación de riesgos, constituyéndose la misma también en obligatoria para éste, pues al momento de endilgarle responsabilidad al Interventor, desde su función de vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y legal es fundamental para la entidad que el interventor haya tenido la oportunidad de conocer el área de intervención del proceso constructivo, sus riesgos, circunstancias y demás, actuación que demuestra que el interventor es quien, conociendo el proyecto, asume su vigilancia y control y no por el contrario, que es un sujeto contractual, cuya actuación en el proceso constructivo tiene vacíos y dudas, por no habersele dado cabida desde la etapa precontractual, o habiéndosele dado, no participó en la misma.

Para fundamentar la asistencia obligatoria a la audiencia de determinación y asignación de riesgos del contrato en la INTERVENTORÍA, es necesario a modo de contexto, tener presente que dentro de las condiciones de la invitación y a fin de que los interesados puedan constatar a su cargo un reconocimiento del espacio donde se ejecutará el proceso constructivo, se ha planteado el esquema de VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO NO OBLIGATORIA, toda vez que la Empresa Industrial y Comercial ADELI acoge como una buena práctica de la entidad, lo implementado por el municipio de Itagüí, respecto de su NO OBLIGATORIEDAD, teniendo en cuenta los criterios de la Procuraduría en no establecer la obligatoriedad de esta actuación, sin embargo, se advierte que es responsabilidad del interesado asistir a la visita programada por ADELI o realizar la visita al sitio donde se llevará a cabo el proceso constructivo bajo su cuenta y riesgo (alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) para inspeccionar y examinar la zona de intervención y sus alrededores e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la construcción, condiciones ambientales y sociales del área de influencia, así como los riesgos previsibles del proceso constructivo y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en los costos de la interventoría.; pues de esta visita surge realmente la confrontación con el esquema de riesgos determinado por ADELI en anexo "MATRIZ DE RIESGOS" para el proceso constructivo, riesgos que serán socializados, debatidos y discutidos en audiencia pública, cuya fecha, hora y lugar de celebración se establece en el

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, con posterioridad a la VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO en la cual se inspecciona el lugar de ejecución del proceso constructivo, considerando la necesidad que se concreta bajo el principio de responsabilidad (ARTÍCULO 5º Manual de Contratación ADELI-Acuerdo 006 de 2017), para que aunque no sea obligatoria, sea su asistencia, un prerequisite de asistencia a la audiencia obligatoria para determinación y asignación de riesgos del contrato, en la cual se determina una asistencia obligatoria por parte de los interesados en el proceso, pues esta audiencia es determinante para la seguridad de la entidad, frente al contratista que llevará a cabo la vigilancia del proceso constructivo.

Así mismo desde este deber que desarrolla el principio de responsabilidad, la estructura y el esquema previsto por ADELI soporta las responsabilidades, familiaridad con el proceso precontractual y participación activa del interesado con la representación del personal idóneo, cualificado y con la suficiente experticia que permita desde el inicio el conocimiento del proyecto a fin de que cuando desempeñen sus roles en la vigilancia del proceso constructivo, ya hayan tenido la participación al proceso desde la audiencia de determinación y asignación de riesgos y desde la presentación de la propuesta abonando con su conocimiento (idoneidad) y experticia la suscripción de los compromisos que adquiera el representante legal de la entidad interesada en la propuesta, pues se conoce por la trayectoria de los procesos de contratación y por la estructura administrativa de las empresas, que el representante legal confía en su jefe de contratación o equipo administrativo, sin vincularse técnicamente, algunas veces desde el inicio con el proyecto al cual se presenta como interesado. Con esta dinámica de nuestra invitación se busca, no solamente adjudicar un contrato de interventoría a un interesado que solo advierte el proyecto al momento de su ejecución, sino que induce a los interesados a conocer las condiciones de la invitación y sus documentos técnicos, pues de esta forma la responsabilidad de ADELI durante procesos legales o administrativos, podrá ser imputable únicamente al contratista que desde el inicio tuvo que haber sido aliado estratégico del proyecto con una participación activa durante la etapa de planificación y precontractual.

El Municipio de Itagüí desde su Manual de Contratación ha determinado la celebración de la audiencia de estimación de riesgos, con asistencia obligatoria de los interesados al proceso, en virtud del antecedente generado desde el CONPES 3714 de 2011, en el cual se determina que Dentro de los deberes de los contratistas, enlistados de forma general en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se establece que éstos “colaboran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que éste sea de la mejor calidad”; así como que deberán obrar “con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales” para sus contratos de obra, agotados mediante licitación pública, y en este sentido, ADELI, acogiendo como buena práctica el antecedente del ente municipal, y teniendo así mismo como referente las invitaciones públicas anteriores, donde se ha determinado de igual manera tal obligatoriedad y en atención a la naturaleza participativa de los procesos contractuales, extiende tal obligatoriedad también a los interesados en realizar la interventoría, pues en esta audiencia se busca un espacio de diálogo para analizar y elaborar la propuesta definitiva de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible, por medio de la realización de una audiencia especial, que deberá tener lugar con posterioridad a la visita técnica de reconocimiento y al inicio del plazo para la presentación de las respectivas ofertas.

Es claro entonces que llevar a cabo la audiencia sin hacerla obligatoria para los interesados, y sin la participación activa de los futuros interesados en el proceso contractual, no tendría sentido, pues la dinámica que ha implementado ADELI ha venido evolucionado en el sentido de realizar un debate amplio de los riesgos, acogida desde una estructura específica, que con nuestra propia metodología a partir de la experiencia en procesos constructivos similares, permite la previsión de situaciones, actuaciones y hechos que con su ocurrencia pueden afectar el equilibrio del contrato, y que al ser asumidos dentro de una estructura lógica y razonable, permite establecer el reparto de los mismos con la participación de las partes del contrato en la incidencia económica, social y fáctica que afecta la ejecución del mismo, situación que debe conocer el interventor del proceso constructivo.

En este sentido entonces, es preciso que dentro de la matriz generada por ADELI y dispuesta en anexo de matriz de riesgos y publicada en el SECOP, los futuros contratistas e interesados en el proceso contractual, la conozcan, estudien y discutan, así como su convalidación con la visita programada por la entidad, o por su propia cuenta, para que dentro de un debate dinámico en audiencia que realiza ADELI, propongan la ponderación y reparto que consideran se adecúan a la experiencia de procesos similares y que son los que determinan el reparto de cargas dentro de la ejecución contractual, dejando el imprevisto a la fuerza irresistible de la naturaleza, y permitiendo que el esquema de riesgos previsible sea definitivo en lo que corresponde a intereses económicos dentro del contrato.

De esta manera el interventor no podrá presentar en el futuro reclamaciones a ADELI, aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales sería llevado a cabo, el proceso constructivo de acuerdo con lo descrito anteriormente, así también quienes no asisten a la misma, aduciendo su desconocimiento, no podrán desestimar que su obligatoriedad está determinada desde estos estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad y la Invitación, generando con ello un requisito de participación de las ofertas que no es posible subsanar con posterioridad a la celebración de la audiencia.

Queda claro entonces, que para el contrato de interventoría del proceso constructivo que resultare, es parte integral en la estructuración de todo proyecto de infraestructura y tiene como función principal, o por lo menos una de ellas, plasmar la política de riesgos inherentes al proyecto que ha sido acordada por las partes previamente (en celebración de audiencia) y a su vez, establecer de manera clara quienes serán los responsables o en cabeza de quien estarán los riesgos que pudiesen materializarse durante la vigencia del contrato, la dinámica que establece ADELI dentro de la audiencia de determinación y asignación de riesgos, es una prueba idónea del componente pedagógico que se desarrolla con la revisión conjunta de los asistentes y los representantes de la entidad, el diligenciamiento de un formato que aunque ya está plasmado por la entidad en su anexo de matriz de riesgos, deben diligenciar los asistentes a la audiencia en este espacio de concertación, y con la asistencia del personal idóneo que va a liderar la interventoría quienes tienen la experticia en procesos similares, lo cual permite la generación efectiva y enriquecedora de un debate, que tendrá como resultado la construcción conjunta de un documento final, que de tener modificaciones en la ponderación inicial estimada por ADELI, permitirá mediante documento modificatorio a la invitación, modificar la asignación y ponderación que según los asistentes deben ser prevista obviamente con las

razones que permitan la modificación de los mismos. Esta es la dinámica que permite en la incorporación de esta matriz al futuro contrato salvaguardar la responsabilidad de ADELI ante posibles reclamaciones que se generen dentro de un contexto de la previsibilidad y es claro que la imprevisibilidad afecta a todas las partes del contrato con la respectiva estimación y cuantificación que tendrá que hacerse en caso de su ocurrencia.

A la misma por parte de la interventoría deberá asistir el representante legal o persona natural, en su defecto la persona autorizada y el personal idóneo estipulado en la invitación, presentando la debida autorización para su asistencia mediante escrito suscrito por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal o de la persona natural a quien representan, y acreditando el certificado de Cámara de Comercio en caso de ser una persona jurídica, o la copia de la matrícula profesional en caso de persona natural, estas mismas reglas se surtirán en el caso de los que conforman el consorcio o unión temporal donde deberá acreditarse el documento respectivo de cada uno de sus integrantes y el acuerdo consorcial o de unión temporal donde se indique quienes lo conforman y las estipulaciones de su conformación, no se aceptará en ningún caso la acepción "Y OTRO". Así mismo deberá adjuntar las matrículas vigentes de los profesionales asistentes que deberán ser validadas durante la recepción de documentos al inicio de la audiencia. La asistencia a esta audiencia es necesaria para que sea incorporada con posterioridad al contrato a fin de ser precedente de cualquier controversia, discusión o reclamación del desequilibrio del contrato que resultare del proceso de selección objetiva, en esta audiencia ADELI expondrá el esquema de riesgos que ha determinado en la INVITACIÓN y que bajo el principio de responsabilidad de que trata su Manual de Contratación, tendrá que haber sido observado por los interesados al proceso antes de su ingreso. Se recomienda la necesidad de asistir a la visita técnica de reconocimiento, con el fin de actuar en nombre del interesado y poder advertir las condiciones del lugar a intervenir y las implicaciones en el esquema de riesgos que ADELI ha advertido, participando activamente en esta audiencia y determinando si son suficientes o insuficientes para afectar de alguna manera la vigilancia del proceso constructivo con hechos u acciones que pueden de manera directa desviar el esquema económico que se soporta en el presupuesto del proceso constructivo.

Tal audiencia tendrá que ser dinámica y participativa en el sentido de poder recibir las observaciones del personal idóneo, quienes serán los encargados de la vigilancia y control del proceso constructivo y que se vinculan al proyecto desde etapa previa de selección haciendo de esta forma un enlace con ADELI necesario al momento de abordar la parte contractual, por lo tanto quien no asista en la forma establecida por la invitación, se entenderá que no podrá presentar la oferta en calidad de interesado legitimado. Solo se permitirá el ingreso de las personas a la audiencia a la hora estipulada desde el cronograma de la invitación, no podrá ingresar con posterioridad a esta hora NINGUNA persona. Los documentos solicitados solo se recibirán al inicio de la audiencia para su verificación, es claro que ni durante, ni después de su inicio se aceptarán los documentos que acreditan su legitimación para asistir a las misma.

A esta audiencia asistirá el personal idóneo de ADELI que coordina y tiene conocimiento del proyecto para atender la discusión y debate de la determinación de riesgos, a fin de atender y aclarar inquietudes respectivas al aspecto técnico del proceso constructivo a llevar a cabo.

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, ADELI expedirá las modificaciones pertinentes a la invitación, mediante documentos modificatorios, numerados secuencialmente.

Si durante la audiencia de determinación de riesgos y a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de la invitación, se recepcionará por escrito las solicitudes de aclaración a la invitación que deben consignar en dicha audiencia los asistentes, estas serán leídas a viva voz por quien preside la audiencia; en primer lugar las que hubieren sido enviadas a ADELI antes de la audiencia por escrito a las direcciones de correo electrónico habilitadas para el efecto, y con posterioridad las solicitudes que se entreguen en la Audiencia, no se dará respuesta a las mismas en esta instancia toda vez que serán analizadas por el comité evaluador quien determinará si ocasionan documento modificatorio a la invitación o si solamente se dará lectura a las observaciones presentadas por los asistentes a la audiencia toda vez que son estos los que tienen la calidad de interesados en el proceso. Para el efecto anterior se levantará un acta que evidencie el desarrollo de la audiencia en la que consten: Los nombres de los asistentes, los documentos presentados y el número de solicitudes de aclaración recepcionadas.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (VER ANEXO DOCUMENTO ADICIONAL MATRIZ DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS)

Se da inicio a la AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO OBJETO DE LAS INVITACIONES PÚBLICAS DE OFERTA **02 de 2019 CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO OSCAR LÓPEZ ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y **03 DE 2019 INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POLIDEPORTIVO OSCAR LOPEZ ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE ITAGUI** a las 10:00am horas del día 27 de marzo del 2019 en la sala de juntas de la Secretaria Jurídica Municipal Cra 51 # 51 – 55 Cuarto piso Edificio Alcaldía Itagüí, CAMI, con los siguientes asistentes:

ASISTENTES:

Nombres y apellidos	Asistentes Cargo / Rol – Organización	Interesado en invitación
GESTIÓN Y OBRAS S.A.S.	<ul style="list-style-type: none"> - Tomás Fernando del Toro Londoño – director del proyecto(ingeniero) - Danny Orlando Ortega Castaño (Ingeniero civil) 	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA 03-2019

Nombres y apellidos	Asistentes Cargo / Rol – Organización	Interesado en invitación
	residente de interventoría - Juan Marcelo Gaviria Zapata (Ingeniero Sanitario) - Jorge Mario Escobar (ingeniero electricista)	
CONSORCIO INTER COLISEO (PROYECTOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAS DE INGENIERIA PUNTO 5 S.A.S. NIT 900.732.292-1 Y INTEROBRAS ER S.A.S NIT 900.318.914-8)	- Elberto Adilio Rodríguez Gómez (director de interventoría- representante legal consorcio) - Leslie José Quintero Picón (residente de interventoría) - Tatiana Arboleda García (profesional ambiental) - Luis Guillermo Ramírez Piedrahíta (Ingeniero electricista)	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA 03-2019
CONSORCIO OLE 2019 (CONSTRUCTORA SUMAS Y RESTAS S.A.S NIT 900.284.917-1 – CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. NIT 811.013.823-3)	- Elkin Wiliam Hincapié Restrepo (representante legal del consorcio) - José Marx Lenin Reyes Castellanos (Director del proyecto) - Edgar Leandro Beltrán Orjuela (Residente de obra) - Oscar Santiago Velásquez Acevedo (Residente electricista) - Stiven Murillo Valencia (Residente ambiental) - Edwin Emilio Marín Vélez (Diretor técnico)	INVITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2019

Nombres y apellidos	Asistentes Cargo / Rol – Organización	Interesado en invitación
	administrativo y financiero) - Héctor Alpidio Giraldo García (Director General)	
CONSTRUCTORA ZINERCO	-Daniel Esteban Gómez (representante legal) -Víctor Hugo (residente) - David Llano (Ingeniero Eléctrico)	INVITACIÓN 02 DE 2019 OBSERVACIÓN NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN (CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN, TARJETAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LA COPNIA Y AUTORIZACIONES)

NOTA: Se anexan al expediente de la audiencia, las respectivas certificaciones de idoneidad de los asistentes, los debidos acuerdos de conformación consorcial y UT para la Interventoría, las respectivas Cámaras de Comercio de las personas jurídicas, se verifican las matrículas profesionales y el COPNIA de cada uno de los asistentes dando fe de su vigencia.

EN REPRESENTACION DE ADELI Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜI

Nombres y apellidos	Cargo / Rol – Entidad
Andrés Felipe Londoño Restrepo	Gerente- ADELI
Dora Isabel Vélez Betancur	Abogada – ADELI
Jorge Iván Ospina Jaramillo	Ingeniero- ADELI
Sandra Maria Henríquez Martínez	Jefe Oficina Adquisiciones- Municipio de Itagüí
Luz Ángela Ruiz Noreña	Subsecretaria de gestión Operativa- Secretaria de Infraestructura
Luis Fernando Villa Velásquez	Ingeniero Contratista – Oficina de Adquisiciones Municipio de Itagüí
Natalia Álvarez Grisales	Abogada Contratista – Municipio de Itagüí
Miguel Ángel Díaz Bonilla	DISEÑADORES- CONSULTAR CON PROFESIONALES
Luis Augusto Robles	

Nombres y apellidos	Cargo / Rol – Entidad
Andrés Felipe Londoño Réstrepo	Gerente- ADELI
Dora Isabel Vélez Betancur	Abogada – ADELI
Jorge Iván Ospina Jaramillo	Ingeniero- ADELI
Sandra María Henríquez Martínez	Jefe Oficina Adquisiciones- Municipio de Itagüí
Luz Ángela Ruiz Noreña	Subsecretaria de gestión Operativa- Secretaría de Infraestructura
Juan Felipe Zapata Montoya	

Se establece el ANEXO TÉCNICO SOPORTE PARA PACTAR LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES, que determina el debido proceso en esta actuación en el que se describen con detalle los puntos a ser desarrollados en esta audiencia.

Entre ellos se destacan:

1. PRINCIPIOS RECTORES

- IGUALDAD
- MORALIDAD ADMINISTRATIVA EFICACIA
- ECONOMÍA
- CELERIDAD
- IMPARCIALIDAD
- PUBLICIDAD
- TRANSPARENCIA
- RESPONSABILIDAD
- PLANEACIÓ
- BUENA FE
- RESPONSABILIDAD SOCIAL
- BUENA ADMINISTRACIÓN
- COMPETITIVIDAD
- PRODUCTIVIDAD
- RENTABILIDAD.

2. NATURALEZA PROPIA DE LA ENTIDAD

ADELI como empresa industrial y Comercial del Estado, establece el rigor y procedimiento para pactar los riesgos que pueden originar un desequilibrio contractual durante el plazo del proyecto, entendiendo que el equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una

de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. Así, el contratista cuya oferta fuera acogida por Adeli, considerará que las obligaciones que asume en virtud del contrato que suscribe, resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir.

3. CLARIDAD PREVIA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Es preciso soportar unas reglas de equilibrio durante la ejecución del proyecto que permitan ser incorporadas al contrato como una identificación de los riesgos previsibles que puedan alterar la ecuación financiera, la economía, riesgos sociales, políticos, operacionales, legale, ambientales y de la naturaleza entre otros, por las causas previsibles pactadas dentro de esta audiencia, pues toda situación anormal y grave que imposibilite su ejecución y sea mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato

4. ESQUEMA DE PREVISIÓN, DISTRIBUCIÓN, ESTIMACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS PREVISIBLES

En virtud de lo anterior y a fin de incorporar al proyecto un esquema de previsión, distribución, estimación y concertación de los posibles riesgos previsibles, sus implicaciones, la forma de mitigarlos y la asunción para las partes del contrato, se considera necesario la asistencia obligatoria por parte de los interesados en el proceso, pues esta audiencia es determinante para el compromiso de la presentación de las ofertas, sin este requisito de la estimación y distribución de riesgos en audiencia no podrá alegar el contratista ningún desequilibrio que no haya sido considerado en etapa previa y que no sea imputable a lo previsible, la estructura y el esquema previsto por Adeli soporta las responsabilidades, familiaridad con el proceso precontractual y participación activa del interesado con la representación de un equipo de personal idóneo, cualificado y con la suficiente experticia que permita desde el inicio el conocimiento del proyecto a fin de que cuando desempeñen sus roles en el mismo, ya hayan tenido la participación al proceso desde la audiencia y desde la presentación de la oferta abonando con su conocimiento (idoneidad) y experticia la suscripción de los compromisos que adquiera el representante legal de la entidad interesada en la propuesta, pues se conoce por la trayectoria de los procesos de contratación y por la estructura administrativa de las empresas, que el representante legal confía en su jefe de licitaciones o equipo administrativo, sin vincularse técnicamente, algunas veces desde el inicio con el proyecto al cual se presenta como interesado.

5. ASISTENCIA A LA AUDIENCIA

El antecedente generado desde el CONPES 3714 de 2011, en el cual se determina que Dentro de los deberes de los contratistas, enlistados de forma general en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se establece que éstos “colaboran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que éste sea de la mejor calidad”; así como que deberán obrar “con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales”. En este sentido, y en atención a la naturaleza participativa de los procesos contractuales, en el caso de la licitación pública que para nuestro caso se replica en la selección mediante invitación pública de oferta, se propicia un espacio de diálogo para analizar y

elaborar la propuesta definitiva de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible, por medio de la realización de una audiencia especial, que deberá tener lugar con posterioridad al acto que ordena la apertura del proceso, que para nosotros es la publicación de la invitación pública de oferta y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de las respectivas ofertas. Así, y en atención a la participación que se espera de los proponentes en los diversos espacios previstos en el procedimiento para tal efecto, el ejercicio definitivo de tipificación, estimación y asignación -con el cual se regirá el proceso contractual-, se encuentra en la práctica, elaborado en conjunto por las entidades contratantes y los oferentes. Suponiendo así que, la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible contenida en la invitación y debatidos con participación activa de sus representantes.

En este sentido entonces, es preciso que dentro de la matriz generada por la entidad y dispuesta en anexo de matriz de riesgos y publicada en el SECOP, los futuros contratistas e interesados en el proceso contractual, la conozcan, estudien y discutan, así como su convalidación con la visita programa por la entidad, o por su propia cuenta, para que dentro de un debate dinámico en audiencia que realiza la entidad, propongan la ponderación y reparto que consideran se adecúan a la experiencia de procesos similares y que son los que determinan el reparto de cargas dentro de la ejecución contractual, dejando el imprevisto a la fuerza irresistible de la naturaleza, y permitiendo que el esquema de riesgos previsible sea definitivo en lo que corresponde a intereses económicos dentro del contrato.

Para la interventoría en virtud de las responsabilidades otorgadas en la Ley 1882 de 2018.

Los interesados y el adjudicatario no podrá presentar en el futuro reclamaciones a la entidad, aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutadas las obligaciones del proyecto de acuerdo con lo descrito anteriormente, así también quienes no asisten a la misma, aduciendo su desconocimiento, no podrán desestimar que su obligatoriedad está determinada desde este anexo de estudios de necesidad y oportunidad y en las condiciones que rigen la invitación pública de oferta, generando con ello un requisito de participación de las ofertas que no es posible subsanar con posterioridad a la celebración de la audiencia.

Queda claro entonces, que para la ejecución del proyecto y el contrato que formalice la adjudicación de la invitación, es parte integral en la estructuración de todo proyecto de infraestructura y tiene como función principal, o por lo menos una de ellas, plasmar la política de riesgos inherentes al proyecto que ha sido acordada por las partes previamente (en celebración de audiencia) y a su vez, establecer de manera clara quienes serán los responsables o en cabeza de quien estarán los riesgos que pudiesen materializarse durante la vigencia del contrato.

6. PROCEDIMIENTO Y RIGOR DE LA AUDIENCIA

De acuerdo a la Invitación Pública de Oferta 02 y 03 de 2019 se establece un cronograma y elementos asociados a la asignación, tipificación y distribución de los riesgos. En todos los casos se busca determinar con el mayor detalle los RIESGOS PREVISIBLES que pueden materializarse en las distintas etapas del proceso contractual.

Como parte de su planeación, asignación y distribución en el ANTES, DURANTE Y DESPUÉS de la audiencia para pactar la asignación y distribución de riesgos.

ANTES

Se realiza por parte de los profesionales responsables de ADELI y de la Secretaria de Infraestructura y oficina de Adquisiciones del Municipio de Itagüí una proyección inicial de los riesgos aplicables en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales. Este análisis se registra en la Matriz de "Asignación y Distribución de los riesgos", a publicarse en los documentos del proceso.

Como parte de las exigencias para la revisión del documento Anexo "Asignación y Distribución de los riesgos" y la rigurosidad de asistencia a la "Audiencia para pactar la asignación y distribución de riesgos", agendada según cronograma, los interesados deberán conformar los equipos ya que su participación desde la planificación del proceso es clave y determinante en la configuración de los riesgos previsibles y en los elementos que de allí resulten para ser incorporados a las distintas ofertas.

Los interesados son responsables, por medio de su equipo de trabajo principal, en realizar la respectiva revisión y realizar las observaciones que consideren pertinente, en los términos de la invitación.

A la fecha y realización de esta audiencia, no se han realizado observaciones al respecto de los riesgos.

DURANTE

Este momento corresponde al que se realiza en esta audiencia.

INICIO AUDIENCIA:

1. Se inicia la audiencia en la fecha y lugar estipulado en el cronograma, a la hora legal para Colombia de conformidad con la consulta en el link <http://horalegal.inm.gov.co/> se abre esta página y se imprime a la hora estipulada en el cronograma de la invitación, Se da inicio a la misma con la presentación de los representantes de la Entidad (Adeli – Municipio). NOTA después de la hora de inicio de audiencia NO SE PERMITIRA EL INGRESO DE NINGUNA PERSONA que no se encuentre dentro del recinto de audiencia.
2. Se recepciona por parte de los representantes de Adeli, las respectivas certificaciones de idoneidad de los asistentes, los debidos acuerdos de conformación consorcial y UT para la Interventoría, las respectivas Cámaras de Comercio de las personas jurídicas, se verifican las matriculas profesionales y el COPNIA de cada uno de los asistentes dando fe de su vigencia.
3. Se deja plasmado en un acta el registro de estas actividades y se suscribe asistencia de planilla de ingreso por los asistentes, así mismo se suscribe el impreso de la hora legal.

4. Se verifica la asistencia personal del equipo de trabajo principal que representan para esta actuación al interesado y sus condiciones de idoneidad profesional, de conformidad con los requisitos y perfiles prescritos en el pliego que rige la invitación (equipo principal) según numeral 7.2.6 (Invitación Pública de Oferta 02 de 2019) 7.2.2.1 (Invitación Pública de oferta 03 de 2019) Para ello, deberán presentar copia de la matrícula profesional o tarjeta profesional, según el caso de la profesión.
5. Se deja observación desde el cuadro de asistencia, el no cumplimiento con el rigor establecido desde los estudios de necesidad, conveniencia y Oportunidad así como la invitación (no aportan documentación)

DESARROLLO AUDIENCIA:

6. Se realiza, por parte de ADELI, la presentación a los asistentes de la matriz y el procedimiento a realizar en la audiencia. Se realiza por parte del Ing. Luis Fernando Villa V, la presentación de los elementos que hacen parte de esta audiencia, los cuales se registran en el orden que se describe el acta, con el ánimo de garantizar que cada uno de los elementos metodológicos sean revisados por los asistentes.
7. Se entrega para ser diligenciada encuesta a cada grupo de interesados, que permite identificar el conocimiento de los interesados con el proceso y los riesgos previsibles publicados. Se hace entrega de la encuesta. Se determina como tiempo de registro 15 minutos. Todos los equipos asistentes, entregan una encuesta diligenciada. Se advierte que esta no genera ningún tipo de calificación y es utilizada como punto base de referencia para que el Ing. Luis Fernando Villa verifique la necesidad de encuadre de los asistentes en la metodología de los riesgos del proceso.
8. Se apertura para edición el archivo de la matriz de la "Asignación y Distribución de los riesgos" por parte del ingeniero de ADELI responsable de esta actuación, haciendo la presentación de la misma para todos los asistentes y comenzando lectura y modificación de acuerdo a los argumentos y justificaciones que se den por parte de los asistentes y que sean coherentes con la valoración y tipificación y distribución.

Se realiza el ajuste de la matriz. A continuación, se describen los principales ajustes realizados en la audiencia a la matriz:

PRECONTRACTUAL

1. RIESGO UNO: (SIN OBSERVACIÓN)
2. RIESGO DOS: (SIN OBSERVACIÓN)
3. RIESGO TRES: (SIN OBSERVACIÓN)
4. RIESGO CUATRO: (SIN OBSERVACIÓN)

EJECUCIÓN

5. RIESGO QUINTO: (SIN OBSERVACIONES)
6. RIESGO SEIS: (SIN OBSERVACIONES)
7. RIESGO SIETE: (SIN OBSERVACIONES)
8. RIESGO OCHO: se incluye en causa la logística pico y placa o medidas de control ambiental vehiculas de autoridad ambiental en transporte pesado.
9. RIESGO NUEVE: Se adiciona en los controles (observancia del análisis del sector interventoría y Comité de Obra) en responsables se incluye a ADELI.
10. RIESGO DIEZ: En consecuencia, se incluyó "solicitar equilibrio económico).
11. RIESGO ONCE: Se le concede la palabra al municipio (luz Ángela Noreña- subsecretaria de infraestructura) para que indique la manera como se ha minimizado el riesgo de inundación. La cual indica que desde el año 2010-2012 el municipio ha realizado acciones de mitigación, así mismo se minimizó desde el diseño. Uno de los asistentes solicita que se incluya dentro de los documentos del proceso, planos de redes donde se evidencien las canalizaciones. Se Complementa el responsable 100% contratista e interventoría de acuerdo a su responsabilidad por acción u omisión.
12. RIESGO DOCE: en los controles se hace referencia al residente ambiental (que deberá conformar el equipo de trabajo principal). Se incluye en la causa interferencia de las actividades comerciales e industriales normales aledañas al sector, interrupción de torneos deportivos, actividades recreativas o educativas.
13. RIESGO TRECE: Se incluye en responsabilidad (la interventoria es solidaria hasta el 100%) se pregunta por parte de asistente la posibilidad de conocer los diseños y publicarlos, se indica por parte de ADELI realizar la observación por escrito. Se sube la probabilidad se sube a 3, se ajusta responsables en cuanto a redacción.
14. RIESGO CATORCE: Se incluye riesgo (no retiro oportuno y entrega de lote donde el municipio acopia actualmente los vehículos en desuso (secretaria de movilidad) consecuencia 3, probabilidad 3. Controles: se está gestionando un lugar específico para este fin de acopio) responsabilidad compartido entre el municipio 100% y Adeli.
15. (SIN OBSERVACIONES)
16. RIESGO DIECISIÉIS: En controles se incluye a la interventoría.
17. RIESGO DIECISIETE: Se incluye en controles la interventoría. En controles vecindad y entorno
18. RIESGO DIECIOCHO: Se incluye en consecuencia y terceros y en control interventoría, la responsabilidad es compartida se incluye al interventor (solidaridad)
19. RIESGO DIECINUEVE: En causa (movimiento de tierras), y pasivos ambientales causado por contaminación del suelo con sustancias químicas y de interés ambiental o sanitario. En responsable se pone en general: como estaba y se incluye para el caso del pasivo ambiental (municipio de Itagüí 100%)
20. RIESGO VEINTE: Se elimina de controles (plan de movilidad)
21. RIESGO VEINTIUNO: Se hace corrección ortográfica en la palabra "logística" y se reemplaza "manga" por "grama". Se eliminan los controles y se estableen alerta de necesidad de negociación del material césped sintético por parte de la entidad.
22. RIESGO VEINTIDOS: (SIN OBSERVACIONES)

Se incluye riesgo: atraso en la programación de obra. La causa: encontrarse con cargas de zona industrial en vías colindantes que afecten el proceso constructivo y delimitación del lindero a intervenir, consecuencia: afectación terceros, accidentes mortales o lesiones graves trabajadores y terceros,

pérdida de la banca. Consecuencia 3 probabilidad 3. Responsabilidad: compartida contratista 50%, municipio y Adeli 50%.

Se incluye en el riesgo 9 pico y placa para transporte pesado terrestre y controles de autoridad ambiental por situación máxima (morado). Se pondrá después de la audiencia nombre técnico de esta alerta y el responsable es compartido 50% 50%.

Se solicita incluir riesgo cambios en diseños, riesgo, desequilibrio económico, causa: cambio en diseños o así mismo obras adicionales, riesgo económico, efecto: solicitar equilibrio, consecuencia: alta, probabilidad 2, responsable: municipio-Adeli 100% quien puede repetir en caso de errores contra el diseñador.

POSCONTRACTUAL

23. (SIN OBSERVACIONES)

24. (SIN OBSERVACIONES)

NOTA: En total quedaron 26 riesgos, dos muy altos y 15 altos, se aclara que no todos tienen que tener control adicional.

9. Luego de valorados y distribuidos los riesgos, aquellos con calificación MUY ALTO y ALTO serán objeto de análisis por los asistentes para que en conjunto se definan acciones y criterios de control de los riesgos a implementarse. Dado que lo definido en este aspecto es clave para el control de los riesgos previsible y que determinación corresponde a la interdisciplinariedad de ADELI y de los interesados, serán fuente principal para ser incluidos de las ofertas de los interesados

Se realiza registro de las actividades de control de los riesgos con calificación de MUY ALTO y ALTO. Los principales elementos que se incluyen en las actividades de control son:

Se toman en primer lugar los dos riesgos en muy altos, en el primero "cargas en zonas colindantes" se establece control adicional revisión de los procesos constructivos y diseños por parte de contratista, interventoría, diseñadores, secretaría de infraestructura. Solicitar apoyo a la secretaría de movilidad acompañamiento en recorridos de áreas de influencia y determinar opciones viables para desvío de tránsito y alternativa de movilidad, control operativo en etapa de ejecución no requiere modificación (en matriz se denominó adenda), permanente, se mantiene probabilidad.

El segundo alto "inundaciones", medidas de control previos y compararlos con el municipio para establecer controles de prevención. Responsable: compartido (contratista-municipio) no requiere modificación, es operativo e inicial, probabilidad igual.

Frente a los riesgos clasificados en ALTO, se tiene:

- Falta de respuesta oportuna a requerimientos realizados por el contratista. Revisión exhaustiva de los diseños y permisos requeridos para que sean atendidas las necesidades inmediatamente

por la interventoría y la secretaría de infraestructura. Revisión del diseño previo a la obra. Responsables: contratista, interventoría y municipio.

- En pasivos ambientales, tratar técnicamente pasivos que pudieran resultar del análisis de respel (residuos peligrosos) y su gestión integral. Responsable: municipio. No requiere modificación (operativo) se realiza en el momento que se requiera por aviso de la interventoría.

Se pregunta por parte de uno de los asistentes, del histórico de actos de vandalismo en la ejecución de obras, interviene el municipio y Adeli e indican que no tienen histórico al respecto.

La totalidad del registro será publicado en el SECOP como parte integral del proceso, el cual los interesados deberán incluir en sus propuestas de acuerdo a las especificaciones metodológicas.

CIERRE AUDIENCIA:

Los asistentes declararán que conocen los riesgos previsible, las actividades de control requeridas y aceptan incorporarlos en las ofertas en las condiciones requeridas, so pena de las consecuencias de no hacerlo.

POSTERIOR.

1. En el caso que los criterios técnicos de la invitación si incluyen los aspectos o actividades de control requeridos para los riesgos previsible con calificación MUY ALTO y ALTO, estos serán integrados tácitamente al contrato como parte de las obligaciones a dar, hacer o no hacer del contratista. En la presente no se estableció algún control que amerite modificación.



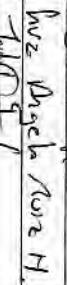

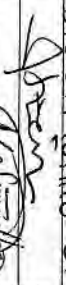



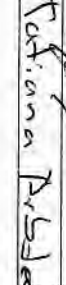




Siendo las 12:17pm del 27 de marzo de 2019 se finaliza la audiencia, se anexa a la presente, lista de asistencia suscrita por todos los partícipes como constancia de su asistencia, se advierte que no hay ninguna situación de cambio que amerite MODIFICACIÓN, y que en caso de existir diferencia entre observaciones de los asistentes interesados en el proceso deberá consultarse la grabación de la audiencia que se anexa al expediente del proceso.

SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA Y HORA LEGAL

PLANILLA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(27 de marzo de 2019)

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA N°02 DE 2019

Objeto: CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO OSCAR LÓPEZ ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

No	FECHA	ASISTENTE (aclarar en caso de personas jurídicas)	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	27/03/2019	Miguel Ángel Díaz	303487751	miguel.angel.diaz@gmail.com	
2	27/03/2019	Luis Augusto Pachá N.	3133924150	luisroblesarg@gmail.com	
3	27/03/2019	Juan Felipe Zapata C.	3116325451	juanfelipezapata@gmail.com	
4	27-Marzo-2019	Luz Angélica Ruiz Morúa	3737676 ext 1552	luz.ruiz@itagi.gov.co	
5	27-03-2019	Josee Ivan Ospina	322 650 9181	jospina@adeli.gov.co	
6	27-03-2019	Steven Muñillo Valencia	3206872915	ambiental.esy2018@gmail.com	
7	27-03-2019	Héctor Gimudo García	3003734833	director.natur@syv.com	
8	27-03-2019	Walter Ram Hincapié Restrepo	313-646-28-89	gerencio@csyv.com.co	
9	27-03-2019	E. LEONARDO BECERRA OCHOA	3103444837	leondobecerra@gmail.com	
10	27-03-2019	Osvaldo Santiago Velásquez Arango	3227175025	osswave@gmail.com	
11	27-03-2019	JOSE HOOR REYES C (COMERCIO OLE 209)	313 861 8004	joehorreyes@gmail.com	
12	27-03-2019	Luz G. Ramírez (Servicios Inmobiliarios)	3189998938	luzg@luzg.com	
13	27-03-2019	Tatiana Piedada G.	3135728973	tatianapiedadela@gmail.com	

ADeLL - Empresa Industrial y Comercial del Estado

Carrera 51 No. 51-55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9

Correo Electrónico: contactenos@adelli.gov.co

Teléfono: 3737676 EXT 1422

NIT: 900590434-8

Itagüí

Siempre Avanzando

14	27/03/2019	Elberto Rodríguez	2681950	elbertor2@gmail.com	
15	23/03/2019	Leonie José Brito Ruiz	3103251205	leslieg@gmail.com	
16	27/03/2019	Tomás de Toro Pacheco	3107103794	tomasmartin@itaguivalle.com	
17	27/03/2019	Doony Olegu Costeño	3015156391	dooc_1@hotmail.com	
18	27/03/2019	David Escobar D.	3174339980	elvalle@itaguivalle.com	
19	27/03/2019	DAVID CARLOS GAUTIERZ.	38664760	carlos@gautille.com	
20	24/03/2019	David Iván Salgado	1039456630	DavidIvansalga@hotmail.com	
21	27/03/2019	Daniel Esteban Gómez Cardona	8032018	gomezda@itaguivalle.com	
22	27/03/2019	Víctor Hugo Rodríguez Gamito	101920557	victorhugo@itaguivalle.com	
23	27/03/2019	Luis Vilva	317073300	luisvilva@gmail.com	
24	27/03/2019	Andrés Hernández	317073300	andres@itaguivalle.gov.co	
25	21/05/2019	Dora Label Véliz Mejía	43183743	dveloz@itaguivalle.gov.co	
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT

LA HORA LEGAL PARA COLOMBIA

UTC Tiempo Universal Coordinado -5 horas

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2019

10:00:01

La exactitud del tiempo que se visualiza depende de las características de su equipo y la comunicación de Internet que se encuentra instalada en su computador

De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.



Esta hora es tomada de los patrones de referencia del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia del Instituto Nacional de Metrología.

Posición actual aproximada del Sol respecto a Colombia

Instituto Nacional de Metrología

Luis M...

[Handwritten signature]

Miguel Angel Diaz cc 7725922

Luis Pulido cc 1075246204

Juan Felipe Zapata cc 1036663436

Alex Angela Ruiz cc 42701228 de Itagui- Mpio de Itagui-

JOSE IVAN cc. 71'353.340 ADELI

Steven Murillo U. cc. 1077422047 consorcio OLE 2019

Hector Gilda Garcia c.c. 70903811 Consorcio OLE 2019

William Hencajié Restrepo - R.L Consorcio OLE 2019

EDGAR LEANDRO BELTRAN ORJUELA - RESID. OBRA - CONSORCIO OLE 2019

Osvaldo Santiago Velásquez A. - B.103.739 - Consorcio OLE 2019

JOSE MARX REYES CASTELLONOS - CONSORCIO OLE 2019

Elberto Rodriguez 7217618
Consorcio intercoliseo

Luis G. Ramirez 71751344
consorcio intercoliseo

Tatiana Arboleda G.
consorcio intercoliseo

Leslie Josaquelin P. B. 10000
Intercoliseo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tomás Del Toro C. (Gestión y Obras S.A.S.) - C.C. 10767410.

Donny Ortega Costaña - Gestión y Obras SAS - CC. 1037576596

JUAN MARCELO CAVIDIA F. Gestión y Obras S.A.S. 98641760

José Mario Escobar Gestión y Obras SAS 70066426.

Daniel E Gómez C. / C.C. 8.032.918 / Finerco.

David Llano Vallejo / C.C. 1039450830 / Finerco

Victor Hugo Rodríguez G. / C.C. 1017202537 / Finerco.

Rora Isabel Viteri Betancur CC. 43.18918 ADCLI.

Andrés Lora Lora C.C. 71361283 - ADCLI